



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Hospital San Vicente de Paúl – Heredia
Súb Área de Contratación Administrativa
Teléfono: 2562-8479, 25628481/ Fax: 2562-8506

Heredia, 01 de octubre del 2020

NOTA ACLARATORIA N°1.

COMPRA DIRECTA DE ESCASA CUANTIA No. 2020CD-000076-2208 POR LIPIODOL

ESTIMADOS PROVEEDORES

De acuerdo a solicitud de aclaración y/o modificación al cartel de especificaciones técnicas, presentada por la empresa Altrebo LTDA, se emite nota HSVP-BG-0273-2020 suscrita por la Dra. Rosario González Morera, Jefatura del Servicio de Farmacia, la cual realiza modificaciones al cartel.

El cartel modificación #1, se encuentra disponible en el sitio web de la institución, en el link <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>, unidad programática 2208.

La apertura de ofertas se mantiene para el día 02 de octubre del 2020 a las 09:00 a.m.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente.

**ATENTAMENTE,
SUB AREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Licda. Kattia Boggero Oseguera
COORDINADORA**

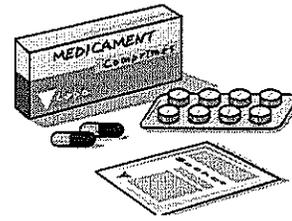






CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
Hospital San Vicente de Paúl
Hospital con Desconcentración Máxima
Amigo del Niño, la Niña y la Madre

Heredia 01 de octubre de 2020.
HSVP-BG-0273-2020



Licenciada
Kattia Boggero Oseguera.
Coordinadora Sub Área de Contratación Administrativa.
Hospital San Vicente de Paúl.
Presente

ASUNTO: Respuesta a recurso objeción al cartel 2020CD-000076-2208 “Esteres etílicos de los Ácidos Grasos Yodados”

Estimada Licenciada:

Por medio de la presente y en respuesta al oficio ALT/081-2020 donde la empresa Altrebo solicita recurso de objeción al cartel, quisiera solicitar se realice la modificación al punto 3 de la ficha técnica del concurso 2020CD-000076-2208, puntualmente la Vía de Administración para que se indique de la siguiente manera:

3. Vía de Administración: Parenteral, Inyección Lenta

Por otra parte, respecto al punto 1. de las Garantías, sobre el plazo de 10 hábiles para la sustitución de producto dañado o vencido, así como el punto 6 del apartado Modalidad de contratación y tiempo de entrega en las especificaciones de la compra, donde se solicita por parte del servicio 5 días hábiles máximo posterior a la comunicación de la orden de compra para la entrega del producto, el criterio de este servicio es que debe mantenerse tal cuál se estableció en el cartel inicial.

No se puede cambiar ambos periodos (de entrega y sustitución por daño o vencimiento) a 45 días hábiles como lo solicita la empresa; esto se debe a que las circunstancias que rodean la fabricación e importación del producto (No cuenta con registro sanitario pese a que desde octubre del 2018 se tenía contrato al menos con este hospital, requiere la solicitud del permiso de importación por parte del servicio de farmacia aplicando el artículo 117 de la Ley General de Salud el cuál por experiencia con otros medicamentos puede durar hasta 30 días naturales, el laboratorio fabricante solo acepta pedidos una vez se apruebe la importación emitida por el ministerio de salud) suma muchas variables y riesgos que se pueden consolidar a futuro, las cuales no dependen del servicio de farmacia, pero que lo comprometen al asumir la

responsabilidad de contar con un medicamento en tiempo y forma para el despacho oportuno y atención a los pacientes y que podrían exponer a la institución incluso a señalamientos por negligencia en la atención de los usuarios o situaciones extremas como el daño al patrimonio público, lo cuál es contradictorio con lo afirmado en el apartado Costo-Beneficio donde se afirma que este procedimiento de compra “está dirigido a brindar una atención integral a nuestros usuarios, partiendo de una *ATENCIÓN CENTRADA EN EL PACIENTE*” que nos permitirá dar una respuesta pronta y oportuna a sus necesidades terapéuticas.”

Sin más por el momento,



Dra Rosario González Morera
Jefatura Farmacia